

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. 170

RADICACION No. 2020-00075-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor, inscrita la medida cautelar y el vencido el termino de traslado de la anterior liquidación, el despacho RESUELVE:

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

COMSIONAR al señor Alcalde Municipal de esta localidad a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-7982 dado en garantía hipotecaria por parte de la ejecutada MARLA URIBE VELASQUEZ.

Designase como secuestre al señor DARIO LOAIZA ALZATE. Líbrese despacho comisorio anexando copia de la escritura y del certificado de tradición.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERRANDEZ PERDOMO